



I N F O R M E I N D I V I D U A L



## **Auditoría del H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán**

Cuenta Pública 2019



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre deriva del vocablo maya Panab que significa cavado, escarbado y á o há que significa agua, literalmente se traduce como agua encontrada por excavación".

### Localización

Se localiza en la región denominada litoral noreste del Estado. Queda comprendida entre los paralelos 21° 14' y 21° 26' latitud norte, 88° 07' y 88° 28' longitud oeste posee una altura promedio de 8 metros sobre el nivel del mar.

### Extensión

El municipio de Panabá ocupa una superficie de 665.09 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Panabá cuenta con 7,792 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

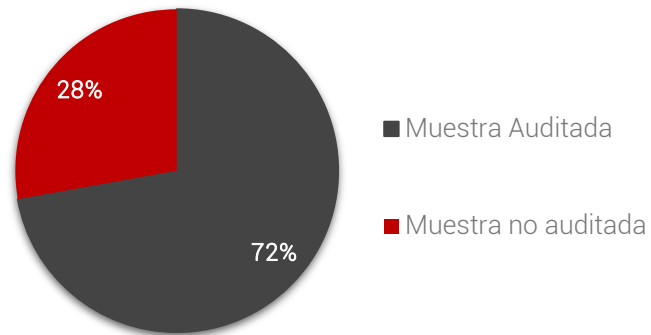
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	33,242.7 miles de pesos
Población objetivo	28,219.4 miles de pesos
Muestra auditada	20,364.6 miles de pesos

## Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).



### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.



- Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Luis Fernando Valdez González
William Jesús Lope Sauri
José Francisco Graciano Salazar Echeverría
Miguel Ángel Uicab Uc
Roberto Alejandro Lizama Huchim

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 25 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 8 fueron solventadas parcialmente y 15 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la



atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### **2.1 Registros Contables:**

**2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

**2.1.2** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

### **2.2 Registros Presupuestarios:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

**2.2.2** La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

### **2.3 Registros Administrativos:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

### **2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:**

**2.4.1** La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

**2.4.2** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.4.3** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

**2.5 Cuenta Pública:**

**2.5.1** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.5.2** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Cumplimiento de la Ley de Ingresos**

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 21/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2019, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procreo la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	650.9	410.3	-240.5
3.2	Derechos	1,360.7	803.0	-557.7
3.3	Productos	23.1	0.0	-23.1
3.4	Aprovechamientos	125.9	0.0	-125.9

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.5	Participaciones	18,917.6	18,337.6	-580.0
3.6	Aportaciones	13,042.2	13,661.7	619.5
3.7	Convenios	0.0	30.0	30.0
<b>Total</b>		<b>34,120.5</b>	<b>33,242.7</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Panabá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto (EAEP) se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2019.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	12,145.7	9,422.1	2,723.6
4.2	Materiales y Suministro	4,875.6	4,846.4	29.2
4.3	Servicios Generales	8,155.0	7,684.5	470.5
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	1,875.0	1,875.0	0.0

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	4.8	4.8	0.0
4.6	Inversión Pública	14,055.4	7,190.3	6,865.1
<b>Total</b>		<b>41,111.5</b>	<b>31,023.1</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro contables, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019 por 1,298.8 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	I00001	31/01/2019	30.6
	I00002	31/01/2019	91.1
	I00003	31/01/2019	0.6



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	I00004	31/01/2019	1.3
	I00005	31/01/2019	0.1
	I00006	31/01/2019	29.6
	I00007	31/01/2019	12.2
	I00008	31/01/2019	1.5
	I00009	31/01/2019	23.4
	I00010	31/01/2019	1.4
	I00011	31/01/2019	50.7
	I00039	28/02/2019	8.2
	I00040	28/02/2019	14.5
	I00041	28/02/2019	6.7
	I00042	28/02/2019	3.4
	I00043	28/02/2019	12.1
	I00044	01/02/2019	48.5
	I00045	28/02/2019	8.4
	I00046	28/02/2019	3.2
	I00058	01/03/2019	2.6
	I00062	07/03/2019	1.8
	I00065	01/04/2019	0.3
	I00066	01/04/2019	8.7
	I00067	01/04/2019	6.6
	I00068	01/04/2019	5.8
	I00069	01/04/2019	20.5
	I00070	01/04/2019	0.2
	I00071	01/04/2019	30.0
	I00072	01/04/2019	0.1
	I00073	01/04/2019	5.0
	I00074	01/04/2019	2.7
	I00075	01/04/2019	7.1
	I00076	01/04/2019	0.2
	I00077	30/04/2019	14.6
	I00078	30/04/2019	0.5
	I00079	30/04/2019	1.9
	I00080	30/04/2019	2.6
	I00081	30/04/2019	0.6
	I00082	30/04/2019	22.9
	I00083	30/04/2019	4.4
	I00084	30/04/2019	3.3
	I00085	30/04/2019	23.4
	I00086	30/04/2019	9.7
	I00087	30/04/2019	4.1
	I00088	30/04/2019	0.1
	I00089	30/04/2019	4.9
	I00090	30/04/2019	2.4
	I00091	30/04/2019	0.8
	I00092	30/04/2019	0.2
	I00093	30/04/2019	0.5
	I00094	30/04/2019	1.4
	I00095	30/04/2019	0.2
	I00096	01/04/2019	1.1
	I00097	01/04/2019	10.0
	I00098	01/04/2019	8.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
I00111		31/05/2019	10.4
I00112		31/05/2019	0.3
I00113		31/05/2019	0.2
I00114		31/05/2019	22.5
I00115		01/05/2019	3.3
I00116		31/05/2019	0.7
I00117		31/05/2019	2.7
I00118		31/05/2019	0.8
I00119		31/05/2019	43.6
I00120		31/05/2019	7.8
I00121		31/05/2019	1.6
I00122		31/05/2019	2.3
I00123		31/05/2019	0.2
I00124		01/05/2019	21.1
I00130		01/06/2019	0.0
I00131		30/06/2019	0.2
I00132		01/06/2019	0.7
I00133		30/06/2019	14.0
I00134		01/06/2019	16.6
I00135		30/06/2019	0.8
I00136		30/06/2019	1.3
I00137		30/06/2019	3.2
I00138		30/06/2019	27.5
I00139		30/06/2019	0.2
I00140		30/06/2019	1.1
I00141		30/06/2019	2.4
I00146		31/07/2019	13.0
I00147		31/07/2019	23.9
I00148		31/07/2019	5.0
I00149		31/07/2019	6.4
I00150		31/07/2019	0.5
I00151		31/07/2019	0.1
I00152		01/07/2019	28.5
I00153		31/07/2019	31.2
I00154		31/07/2019	5.6
I00155		31/07/2019	1.3
I00156		31/07/2019	1.9
I00157		31/07/2019	2.2
I00158		31/07/2019	0.6
I00159		31/07/2019	0.4
I00160		31/07/2019	1.0
I00161		31/07/2019	1.6
I00162		31/07/2019	0.5
I00168		01/08/2019	20.2
I00187		30/09/2019	25.2
I00188		01/09/2019	0.8
I00189		30/09/2019	1.5
I00190		30/09/2019	7.8
I00191		30/09/2019	0.1
I00192		30/09/2019	1.2
I00193		30/09/2019	5.0
I00194		30/09/2019	2.1



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	I00195	30/09/2019	16.8
	I00196	30/09/2019	9.3
	I00197	30/09/2019	8.0
	I00198	30/09/2019	14.1
	I00199	30/09/2019	0.8
	I00200	30/09/2019	14.1
	I00201	30/09/2019	0.8
	I00202	30/09/2019	1.9
	I00203	30/09/2019	0.3
	I00204	30/09/2019	1.0
	I00205	30/09/2019	7.2
	I00206	30/09/2019	2.2
	I00207	30/09/2019	1.2
	I00208	30/09/2019	19.9
	I00209	30/09/2019	60.0
	I00213	01/09/2019	11.9
	I00218	31/10/2019	14.6
	I00219	31/10/2019	1.2
	I00220	31/10/2019	1.8
	I00221	31/10/2019	0.5
	I00222	31/10/2019	17.3
	I00223	31/10/2019	1.5
	I00224	31/10/2019	4.6
	I00225	01/10/2019	1.5
	I00228	01/10/2019	0.4
	I00229	01/10/2019	0.3
	I00230	01/10/2019	0.1
	I00231	01/10/2019	0.1
	I00232	01/10/2019	0.2
	I00233	01/10/2019	2.6
	I00234	01/10/2019	1.0
	I00235	01/10/2019	5.7
	I00236	01/10/2019	10.1
	I00237	01/10/2019	7.2
	I00268	01/11/2019	30.5
	I00277	01/11/2019	3.4
	I00278	01/11/2019	3.8
	I00279	01/11/2019	0.6
	I00280	01/11/2019	2.5
	I00282	01/11/2019	5.1
	I00286	01/12/2019	1.6
	I00287	01/12/2019	6.8
	I00288	01/12/2019	2.4
	I00289	01/12/2019	2.3
	I00290	01/12/2019	0.3
	I00291	01/12/2019	13.0
	I00292	01/12/2019	4.0
	I00293	01/12/2019	1.5
	I00294	01/12/2019	0.9
	I00295	01/12/2019	0.3
	I00296	01/12/2019	8.3
	I00297	31/12/2019	0.3



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	I00298	01/12/2019	5.5
	I00299	31/12/2019	2.1
	I00300	31/12/2019	1.0
	I00301	31/12/2019	0.2
	I00302	31/12/2019	3.4
	I00303	31/12/2019	3.3
	I00304	31/12/2019	7.1
	I00305	31/12/2019	2.7
	I00308	31/12/2019	16.6
<b>Total</b>			<b>1,298.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 260.0 miles de pesos en los meses de enero, octubre, noviembre y diciembre de 2019, por concepto de "Combustible, G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o requerimiento, orden de compra, bitácora de combustible en que se establezca la relación de vehículos a los que se les cargo combustible, kilometraje inicial y final, fecha de carga y firma del responsable, relación de vehículos propiedad del municipio, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00086	16/01/2019	30.0
6.2	C01655	10/10/2019	20.0
6.3	C01656	10/10/2019	30.0
6.4	C01767	29/10/2019	45.0
6.5	C01983	22/11/2019	25.0
6.6	C02061	10/12/2019	35.0
6.7	C02094	17/12/2019	35.0
6.8	C02106	26/12/2019	40.0
<b>Total</b>			<b>260.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 620.0 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2019, por concepto de "Combustible, G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada presentó un documento al que denomina "bitácora" que no establece el vehículo o vehículos a los que se les cargo combustible, kilometraje inicial y final, fecha de carga y firma del responsable, ni aportó la relación de vehículos propiedad del municipio, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00077	03/01/2019	30.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.2	C00078	03/01/2019	10.0
7.3	C00088	16/01/2019	20.0
7.4	C00089	16/01/2019	30.0
7.5	C00306	05/02/2019	50.0
7.6	C00307	18/02/2019	50.0
7.7	C00447	06/03/2019	50.0
7.8	C00449	15/03/2019	50.0
7.9	C00456	27/03/2019	50.0
7.10	C00643	05/04/2019	50.0
7.11	C00655	12/04/2019	50.0
7.12	C00659	26/04/2019	50.0
7.13	C00824	06/05/2019	80.0
7.14	C00827	27/05/2019	50.0
<b>Total</b>			<b>620.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 440.7 miles de pesos en los meses de enero, febrero, mayo, junio y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, orden de compra, evidencia documental de haber recibido los bienes y servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, bitácora de mantenimiento

de los vehículos a los que se le instalaron las refacciones o se dio el servicio de mantenimiento así como la relación de vehículos propiedad del municipio (pólizas C02073, C02074, C02075, C02076 y C02124 ), la relación firmada de los beneficiarios con copia de su identificación oficial (pólizas C00095, C00276, C00294, C01014, C01016, C01017 y C02060), bitácora del uso de los materiales de construcción (pólizas C02063, C02085, C02086 y C02105), bitácora del uso de los materiales de limpieza (pólizas C02049, C02064 y C02069) bitácora del uso de los materiales eléctricos (póliza C00892), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00095	17/01/2019	Compra de balones deportivos diversos.	17.7
8.2	C00276	28/02/2019	Pago de conjunto de uniformes de béisbol pro.	20.4
8.3	C00294	28/02/2019	Compra de artículos deportivos.	18.8
8.4	C01014	01/06/2019	Compra de uniformes de béisbol y serigrafiados.	12.6
8.5	C01016	06/06/2019	Compra de uniformes de béisbol pro infantiles.	15.7
8.6	C01017	06/06/2019	Compra de balones/pelotas deportivas diversos	13.9
8.7	C02060	05/12/2019	Compra de balones deportivos.	20.6
8.8	C02085	01/12/2019	Compra de material complementario de construcción (pegamento, sellador y pintura)	14.8
8.9	C02086	01/12/2019	Compra de material de construcción y reconstrucción.	13.6
8.10	C02062	18/12/2019	Compra de herramientas menores.	37.0
8.11	C02063	18/12/2019	Compra de material complementario de construcción (hidráulico)	23.5
8.12	C02124	30/12/2019	Compra de refacciones para vehículos.	10.1
			Compra de refacciones para vehículos.	5.2
			Compra de refacciones para vehículos.	15.5
			Compra de refacciones para vehículos.	14.3
8.13	C02073	19/12/2019	Pago de servicio de mantenimiento de equipo de transporte.	22.5
8.14	C02074	19/12/2019	Pago de servicio de mantenimiento de equipo de transporte.	21.2
8.15	C02075	19/12/2019	Pago de servicio de mantenimiento de equipo de transporte.	16.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.16	C02076	19/12/2019	Pago de servicio de mantenimiento de equipo de transporte.	31.2
8.17	C00892	16/05/2019	Compra de material eléctrico diverso.	30.0
8.18	C02049	01/12/2019	Compra de material de limpieza diversos	16.0
8.19	C02064	18/12/2019	Compra de material de limpieza diversos	11.5
8.20	C02069	18/12/2019	Compra de material de limpieza diversos	21.0
8.21	C02105	26/12/2019	Compra de material oplementario de construcción (pintura)	17.7
<b>Total</b>				<b>440.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 569.3 miles de pesos en los meses de marzo, abril, mayo, junio, agosto, octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes o servicios, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios especificando a cuales se refiere ya que señala por ejemplo copiado sin especificar de qué o servicio de escaneo sin tener certeza de que se

escaneo, los entregables de la elaboración y "armado" de los inventarios, nóminas timbradas, relación de bienes que se adquirieron (regalos) para el día del niño y el día de las madres ya que no se indican cuáles son y no hay evidencia de éstos, relación de las personas a las que se les entregaron los regalos del día del niño y las madres acompañada de su identificación oficial, reporte fotográfico de los regalos y servicio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 569.3 miles de pesos en los meses de marzo, abril, mayo, junio, agosto, octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes o servicios, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios especificando a cuales se refiere ya que señala por ejemplo copiado sin especificar de qué o servicio de escaneo sin tener certeza de que se escaneo, los entregables de la elaboración y "armado" de los inventarios, nóminas timbradas, relación de bienes que se adquirieron (regalos) para el día del niño y el día de las madres ya que no se indican cuáles son y no hay evidencia de éstos, relación de las personas a las que se les entregaron los regalos del día del niño y las madres acompañada de su identificación oficial, reporte fotográfico de los regalos y servicio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00451	21/03/2019	Servicio de copias y escaneo	23.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.2	C00656	20/04/2019	Compra de juguetes diversos para el 30 de abril.	116.0
9.3	C00780	29/05/2019	Compra complemento de regalos del día de las madres.	48.0
9.4	C00781	29/05/2019	Compra complemento de regalo del día de las madres.	23.7
9.5	C00782	29/05/2019	Compra complemento de regalo del día de las madres.	35.4
9.6	C00845	31/05/2019	Pago de servicio de comida para evento.	50.0
9.7	C01074	12/06/2019	Pago por servicio de elaboración de inventarios.	26.9
9.8	C01406	15/08/2019	Pago elaboración de armado de inventario.	38.6
9.9	C01407	15/08/2019	Pago por servicio de impresión y copiado.	37.0
9.10	C01398	31/08/2019	Pago servicio de escaneo de documento.	23.5
9.11	C01399	31/08/2019	Pago servicio de escaneo.	20.9
9.12	C01409	28/08/2019	Pago por elaboración de video para informe de gobierno.	37.1
9.13	C01653	22/10/2019	Pago de servicio de timbrado de nómina de los meses de agosto, septiembre y octubre 2019.	28.9
9.14	C02046	01/12/2019	Pago por servicio de timbrado de nómina.	12.5
9.15	C02052	01/12/2019	Pago por timbrado de nómina.	17.3
9.16	C02053	01/12/2019	Pago por timbrado de nómina.	30.3

**Total 569.3**

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 287.4 miles de pesos en los meses de abril, mayo, junio, agosto, octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del bien o servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios especificando a cuales se refiere ya que señala por ejemplo fotocopiado sin especificar de qué o escaneo correspondiente a meses de enero, febrero y marzo de 2019 sin tener certeza de que se escaneo, relación de bienes que se adquirieron (regalos) para el día de las madres ya que no se indican cuáles son y no hay evidencia de éstos, relación de las personas a las que se les entregaron los regalos acompañada de su identificación oficial, reporte fotográfico de los regalos y servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00657	20/04/2019	Compra de productos diversos para el día de la madre.	73.9
10.2	C00776	29/05/2019	Compra de regalos para el día de la madre.	36.4
10.3	C00777	29/05/2019	Compra de regalos para el día de la madre.	30.7
10.4	C00779	29/05/2019	Compra de regalos por el día de las madres.	34.8
10.5	C01011	01/06/2019	Pago de servicio de tarimas, sonido y luces para la fiesta del mes de mayo.	25.0
10.6	C01018	12/06/2019	Pago por servicio de fotocopiado carta y oficio.	11.1
10.7	C01019	12/06/2019	Pago por servicio de escaneo correspondiente a enero, febrero, marzo 2019.	23.1
10.8	C01408	28/08/2019	Renta de tarima y escenario para el informe de gobierno.	29.0



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.9	C01652	22/10/2019	Pago de trabajos de mantenimiento e instalaciones en las diversas áreas del H. ayuntamiento.	11.2
10.10	C02047	01/12/2019	Pago de servicio de escaneo.	12.2
<b>Total</b>				<b>287.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 168.8 miles de pesos en los meses de febrero, noviembre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes o servicios, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las pólizas C01987 y C02072 el proveedor no acredita ser apoderado o representante legal para obligarse en nombre y representación de tecladista y orquesta de jarana

respectivamente, para obligarse en su nombre y representación y poder ser sujeto a recibir pago alguno, que incluso no se identifica en nombre del tecladista ni de la orquesta, así como tampoco del instructor de comparsas del que tampoco se tiene evidencia alguna de que haya dado los servicios.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00277	28/02/2019	Pago de luz y sonido evento carnaval.	13.9
11.2	C00278	28/02/2019	Pago de luz y sonido evento carnaval.	29.0
11.3	C00279	28/02/2019	Pago Instructor de comparsas.	34.8
11.4	C00280	28/02/2019	Pago estructura escenario para el carnaval.	29.0
11.5	C01985	04/11/2019	Pago servicio de boceo por quince días.	13.2
11.6	C01987	04/11/2019	Pago de tecladista para eventos artísticos.	13.9
11.7	C02072	18/12/2019	Pago orquesta jaranera para la vaquería de la comisaría de Yalshion.	35.0
<b>Total</b>				<b>168.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por

411.2 miles de pesos en los meses de enero, abril, mayo, agosto y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes o servicios, evidencia documental haber recibido los bienes y servicios, reporte fotográfico de los bienes y servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las pólizas C00117, C00090, C00847 y C00642 los proveedores no acreditan ser apoderados o representante legal para obligarse en nombre y representación de alguna Orquesta, Master Cumbia, Grupo Musical (no identificado) o [REDACTED] respectivamente, para obligarse en su nombre y representación y poder ser sujeto a recibir pago alguno.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	C00117	30/01/2019	Pago de equipo, mobiliario y orquesta para evento cultural 20 de enero.	44.5
12.2	C00090	16/01/2019	Pago de servicios de espectáculos y bailes de carnaval.	116.0
12.3	C00778	29/05/2019	Compra de regalos por el día de las madres.	13.8
12.4	C00847	31/05/2019	Pago de servicio musical.	38.9
12.5	C00848	31/05/2019	Pago de renta de luz y sonido.	18.2
12.6	C01410	28/08/2019	Pago servicio de elaboración y logística de evento de informe de gobierno.	75.4
12.7	C00642	24/04/2019	Pago por servicio de actuación.	19.7
12.8	C02050	01/12/2019	Compra de papelería.	18.6
12.9	C02067	18/12/2019	Pago servicio de bocadillos y comidas en el mes de noviembre y diciembre.	22.0
12.10	C02096	18/12/2019	Compra de juguetes de navidad. (pelotas, muñecas, rompecabezas)	29.0
12.11	C02065	18/12/2019	Pago por renta de silla, manteles y flores.	15.0
<b>Total</b>				<b>411.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 87.0 miles de pesos en los meses de enero, febrero y marzo de 2019 al proveedor [REDACTED] por "Servicios legales, contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada en la documentación que proporcionó para justificar los pagos a éste proveedor no proporcionó contrato, sin embargo de la revisión a diversa documentación también aportada por el municipio adjuntó un contrato con la [REDACTED] (proveedor) que no se encuentra suscrito por ésta, asimismo en la cláusula primera se estableció la obligación de prestar asesoría legal en las materias Laboral, Civil, Administrativo, Mercantil, Agrario y Fiscal así como solventar auditorías realizadas por la Auditoría Superior del Estado, la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, estableciéndose igualmente que cuando se realice alguna asesoría legal esta deberá ser por escrito y firmada (cláusula segunda inciso b), asimismo, no se proporcionó evidencia documental de haber recibido los servicios (escritos firmados en que exprese la asesoría otorgada), las solventaciones que haya realizado a auditorías realizadas por la Auditoría Superior del Estado, la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública (entregables), autorización del cabildo para la contratación de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con el servicio materia de la asesoría, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las pólizas C00084 se proporciona el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de manera ilegible.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00084	15/01/2019	29.0
13.2	C00290	28/02/2019	29.0
13.3	C00468	01/03/2019	29.0
<b>Total</b>			<b>87.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 174.0 miles de pesos en los meses de abril, mayo, junio, octubre, noviembre y diciembre de 2019 al proveedor [REDACTED] por "Servicios legales, contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones, vigencia y forma de pago del servicio, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), autorización del cabildo para la contratación de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con el servicio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00724	16/04/2019	29.0
14.2	C00850	28/05/2019	29.0
14.3	C01025	24/06/2019	29.0
14.4	C01814	04/10/2019	29.0
14.5	C01974	05/11/2019	29.0
14.6	C02081	23/12/2019	29.0
<b>Total</b>			<b>174.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 461.0 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019 a proveedor [REDACTED] por "Servicios legales, contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó dos contratos, uno por asesoría contable y otro por gestión de avisos y contratos, con la [REDACTED] quien los suscribe ostentándose "REPRESENTANTE DE [REDACTED]" (Sic) sin acreditar ser representante o apoderada legal de la persona moral [REDACTED], (quien factura los servicios), pero compareciendo en su carácter de persona física como consta en la declaración 1 (uno) de los referidos contratos, tampoco se aportó evidencia documental de haber recibido los

servicios (entregables), autorización del cabildo para la contratación de los servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. En la póliza C02016 no se proporcionó contrato con el proveedor ni hay evidencia de que hayan realizado los servicios, en las pólizas C00248 y C00564 no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y en la póliza C00087 y C01500 el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) es ilegible.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00087	17/01/2019	33.6
15.2	C00248	18/02/2019	33.6
15.3	C00564	01/04/2019	40.6
15.4	C00450	21/03/2019	33.6
15.5	C00649	10/04/2019	33.6
15.6	C00785	06/05/2019	33.6
15.7	C01020	11/06/2019	33.6
15.8	C01256	11/07/2019	33.6
15.9	C01401	08/08/2019	33.6
15.10	C01500	09/09/2019	33.6
15.11	C01643	15/10/2019	33.6
15.12	C01862	30/10/2019	24.0
15.13	C02016	04/11/2019	60.0
<b>Total</b>			<b>461.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 82.6 miles de pesos en los meses de febrero, abril y julio de 2019 al proveedor [REDACTED] por "Servicios legales, contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido, o contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), reporte fotográfico de los servicios, autorización del cabildo para la contratación de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con el servicio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00308	18/02/2019	12.0
16.2	C00309	18/02/2019	26.1
16.3	C00651	11/04/2019	31.3
16.4	C01198	01/07/2019	13.2
<b>Total</b>			<b>82.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.





**Acción:** pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 113.7 miles de pesos en los meses de junio, julio y octubre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de la póliza C01106 al ser validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra cancelada; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal vigente por la factura cancelada, tampoco proporcionó solicitud o pedido, evidencia fotográfica georreferenciada de los trabajos concluidos, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.1	C01106	06/06/2019	Pago de servicio de bacheo en diversas calles de Panaba.	51.8
17.2	C01235	10/07/2019	Pago de Concreto asfáltico en frio de 3/8 a finos. Emulsión asfáltica de rompimiento superestable ECS	28.3
17.3	C01863	25/10/2019	Pago por servicio de desazolve limpieza de salidas sanitarias, extracción de aguas negras.	33.6
<b>Total</b>				<b>113.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 168.6 miles de pesos en los meses de enero, febrero y septiembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), solicitud, pedido o contrato, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes, servicios u obras (campo), bitácoras de uso del material de pintura y material eléctrico (pólizas C00102 y C00247), evidencia documental y fotográfica georreferenciada de los trabajos de remodelación-reconstrucción del campo, acta de entrega física y finiquito (póliza C01592) ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1	C00102	01/01/2019	Compra de pintura y esmalte.	29.3
18.2	C00247	21/02/2019	Compra de material eléctrico.	30.4
18.3	C01592	18/09/2019	Compra de material de construcción para remodelación-reconstrucción del campo.	108.9
<b>Total</b>				<b>168.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 19.3 miles de pesos en el mes de enero de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
19.1	C00128	31/01/2019	Pago de nómina de la segunda semana del 07 al 13 de enero 2018 cheque 94	2.8
19.2	C00132	31/01/2019	Pago de nómina de la tercera semana del 14 al 20 de noviembre del 2018 cheque 94	1.9
19.3	C00137	31/01/2019	Pago de nómina de la cuarta semana de enero 2019 (complemento)	7.8
19.4	C00138	31/01/2019	Pago de nómina de la quinta semana de enero 2019 (complemento)	6.8
			<b>Total</b>	<b>19.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 132/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó un pago por 50.0 miles de pesos en el mes de enero de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada presentó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido a favor de [REDACTED], por lo tanto dicho comprobante no puede ser justificante del gasto, por lo que deberá acreditar su ejercicio con documento válido expedido a su favor, presentar solicitud, pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
20.1	C00081	08/01/2019	Pago de renta de escenario con tarima y sonido.	50.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Destino de los Recursos

Observación número 21.

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta, de los meses de enero a diciembre de 2019, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Santander, S.A. por un importe de 684.9 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable de caja número "1111-03-01 CAJA DE PARTICIPACIONES 2018-2021" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia de su reintegro a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta, de los meses de enero, marzo, abril y octubre de 2019, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Santander, S.A. por un importe de 684.9 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable de caja número "1111-03-01 CAJA DE PARTICIPACIONES 2018-2021" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia de su reintegro a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	E00013	04/01/2019	25.9
	E00037	01/03/2019	25.0
	E00046	25/04/2019	26.5
	E00079	01/10/2019	93.0
	E00080	01/10/2019	75.0
	E00081	01/10/2019	140.0
	E00082	01/10/2019	117.8
	E00084	01/10/2019	72.0
	E00085	01/10/2019	80.8
	E00087	01/10/2019	29.0
<b>Total</b>			<b>684.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Servicios Personales

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por 172.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019 al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor, haber recibido las actualizaciones del Plan Municipal de Desarrollo, del Bando de Policía y Gobierno, el Reglamento para el control de mascotas caninas y felinas, el Reglamento de Cenotes y Cuevas, el Reglamento que Regula la Clasificación de los Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, el Reglamento de Protección Civil, el Reglamento de Catastro y demás entregables a que se refiere el CFDI de la póliza C02217, respecto de la póliza C02218 tampoco se proporcionó contrato, no se aportó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) ni entregables que se pudieran desprender derivado del motivo de pago, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	C02217	11/12/2019	72.0
23.2	C02218	04/12/2019	100.0
<b>Total</b>			<b>172.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7, 25, 46 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 24.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 5,000.0 miles de pesos en el mes de agosto de 2019, por concepto de "Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios G. Corriente" "(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que justifique la obligación de la aportación, tampoco se presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que justifique la aplicación del recurso y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C01419	31/08/2019	5,000.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley



del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

### **Destino de los Recursos**

**Observación número 25.**

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta bancaria de los recursos del FISM-DF por 2,464.0 miles de pesos; la entidad fiscalizada no acreditó el ejercicio de los recursos o en su defecto evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

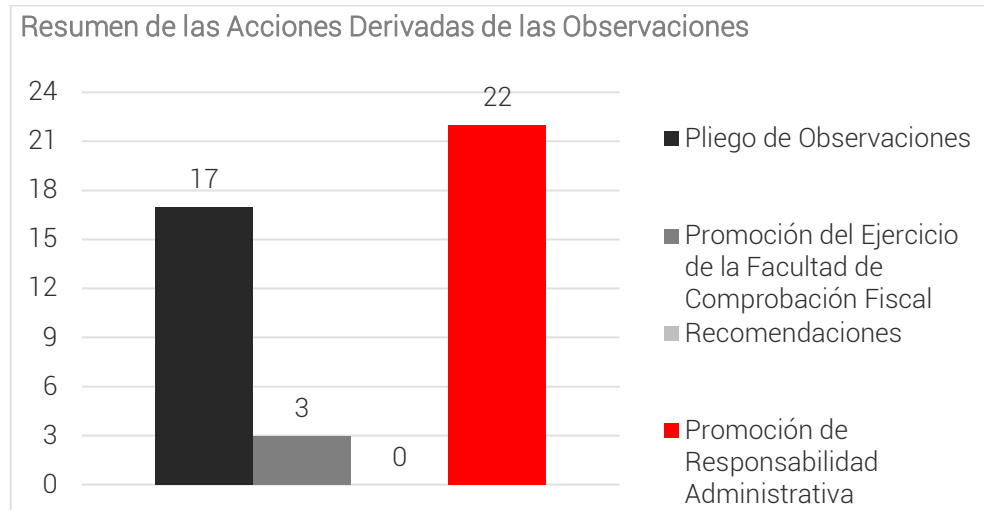
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
5	La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
17	La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 132/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
23	La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 11,354.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.



## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a

las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".